

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo se informa que el plazo para el pago en período voluntario de las Tasas antes citadas, se

hará público por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Villa de Arafo, a veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA

ANUNCIO

1378

87154

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2023, ha tomado entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva dice:

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES A EMPRESAS LOCALES PARA FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DEL MUNICIPIO DE BREÑA BAJA

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La economía actual atraviesa por unos momentos de dificultades que tiene como consecuencia más directa la destrucción de empleo y la pérdida de la capacidad por parte del tejido empresarial de generar nuevos puestos de trabajo. Con la finalidad de revertir esta tendencia, el Ayuntamiento de Breña Baja establece una línea de ayuda para colaborar con el empresariado local en su capacidad de generar empleo y favorecer, así, la oportunidad de inserción laboral de las personas en situación de desempleo del municipio de Breña Baja, al ser contratadas por empresas cuya actividad económica se desarrolla en esta localidad.

El Ayuntamiento de Breña Baja, consciente de la situación socioeconómica actual y las trabas e inconvenientes que los vecinos del municipio tienen a la hora de encontrar empleo, se ha planteado la necesidad de estimular la creación de nuevos puestos de trabajo en las empresas radicadas en Breña Baja. El tejido económico local está conformado principalmente por pymes y micropymes, así como por el pequeño comercio, generalmente de gestión familiar, lo que hace que el mercado laboral enfrente serios desafíos y no sea muy

dinámico en los momentos actuales a la hora de proveer puestos de trabajo y generar economía.

Conscientes del papel que las administraciones públicas pueden y deben asumir para dinamizar la economía, se ha planteado esta medida como una herramienta que incentive la creación de nuevos puestos de trabajo, así como favorecer la dinamización del tejido empresarial y comercial local.

2.- OBJETO.

2.1. Las presentes bases tiene como objeto establecer incentivos para el fomento de la contratación, con la finalidad de apoyar a las empresas locales en la contratación de trabajadores, favoreciendo así la inserción sociolaboral del colectivo de desempleados del municipio de Breña Baja.

2.2. Las contrataciones, a las que estas bases hacen referencia, deberán establecerse con personas empadronadas en el municipio de Breña Baja con una antigüedad igual o superior a los 6 meses.

2.3. Las contrataciones pueden realizarse a tiempo parcial o a tiempo completo en cualquiera de las modalidades de contrato indefinido vigentes, a excepción de lo establecido en la Base 5.

3.- BENEFICIARIOS.

3.1. Podrán ser beneficiarios con carácter general, empresas o entidades con personalidad jurídica propia, cualquiera que sea su forma jurídica; las entidades sin ánimo de lucro; los autónomos/as que contraten desempleados/as para la prestación de servicios en centros de trabajo radicados en el municipio de Breña Baja, y que las mismas tengan lugar a partir del 1 de noviembre del ejercicio anterior hasta el 31 de octubre de cada anualidad de la convocatoria, siempre que exista consignación presupuestaria.

3.2.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones:

1) Las personas físicas o jurídicas que se hallen incurso en algunas de las causas conformes con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

2) Haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones tipificadas en tal materia en el artículo 46 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto y modificaciones posteriores.

3) Haber amortizado puestos de trabajos fijos en los seis meses anteriores a las nuevas contrataciones o conversiones de contratos temporales/duración determinada en indefinidos, mediante despidos declarados improcedentes, o regulaciones de empleo. No se entenderá reducida la plantilla por dichas causas cuando, con anterioridad a dichas contrataciones o conversiones, se haya procedido a la cobertura de la vacante mediante una relación jurídica de la misma naturaleza que la anterior.

4) No acreditar documentalmente tener organizado y en vigor el sistema de prevención, en el momento de la contratación conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales y conforme al Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado posteriormente por el real decreto 780/1998, de 30 de abril. El requisito deberá mantenerse durante el período contractual exigido en las bases para el mantenimiento de la subvención.

5) Las Administraciones Públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas, incluidas las empresas adjudicatarias de servicios municipales de la Administración Municipal de Breña Baja para contrataciones destinadas a los servicios adjudicados por esta Administración.

6) Las empresas acogidas a planes de reconversión.

7) Las empresas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria Estatal, con la Comunidad Autónoma Canaria y con el Ayuntamiento de Breña Baja.

4.- CONTRATACIONES . REQUISITOS:

De la persona a contratar:

4.1.- Que la persona a contratar se encuentre en situación de desempleo e inscrita como demandante de empleo desempleado en el Servicio Canario de Empleo en el momento de formalización del contrato, y estar en posesión del documento de Alta y Renovación de

la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado hasta su contratación. No se admitirán las situaciones de mejora de empleo.

4.2.- Estar empadronado/a en el municipio de Breña Baja con al menos una antigüedad de seis meses previa a la fecha de contratación.

De los contratos a realizar:

4.3.- Los contratos se celebrarán para prestar obras o servicios en centros de trabajo radicados en el municipio de Breña Baja.

4.4. Los contratos a subvencionar estarán comprendidos entre el 1 de noviembre del año anterior y 31 de octubre de cada convocatoria anual, y en todo caso sujeto a las fechas que se establezcan al efecto en cada convocatoria.

4.5.- Las contrataciones objeto de subvención deberán formalizarse por escrito y comunicarse a la oficina del servicio público de empleo en la forma reglamentariamente establecida.

4.6.- Los contratos deberán ser indefinidos , y la jornada laboral no será nunca inferior al cincuenta por ciento de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable en los términos previstos en el artículo 12 apartado 1 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

5.- CONTRATOS. EXCLUSIONES:

5.1.- Los contratos celebrados con personas incurso en los siguientes supuestos:

- a) El propio empresario.
- b) Los socios de aquellas entidades sin personalidad jurídica.
- c) Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y dirección de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro.

5.2.- Los celebrados con cónyuge, pareja de hecho, ascendiente, descendiente y demás parientes, por consanguinidad afinidad o adopción hasta el primer grado.

5.3.- Contrataciones realizadas con personas que, en los tres meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa mediante un contrato por tiempo parcial o indefinido; o por el que la empresa ya haya percibido subvención para dicho contrato en esta convocatoria o anteriores por cualquier Administración Pública.

5.4.- Las relaciones de carácter especial contempladas en el artículo 2.1. del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre y modificado por Decreto Ley 1/2023 de 10 de enero o en otras disposiciones.

5.5.- Las exclusiones del apartado 5.3 no se aplicarán:

- Cuando se trate de conversiones de contratos temporales/duración determinada en indefinidos.
- Cuando el trabajador/a provenga de una subrogación empresarial de conformidad con el artículo 44 del Estatuto Básico de los Trabajadores.
- Con carácter excepcional en aquellos casos, en los que estando motivados, se entienda justificado y así lo acuerde la Comisión Informativa del área.

5.6.- Quedan excluidos de esta subvención las siguientes modalidades de contratos:

- Contratos en modalidad temporal.
- Contratos para la Formación y el Aprendizaje en cualquiera de sus cláusulas generales o específicas.
- Contratos en Prácticas, en cualquiera de sus cláusulas generales o específicas.
- Contratos indefinidos o temporales de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.
- Contratos indefinidos o temporales del Servicio del Hogar.

5.7.- También quedan excluidas las contrataciones realizadas por empresas de Trabajo Temporal para la puesta a disposición de trabajadores en empresas usuarias del municipio en las que prestarán sus servicios.

6.- CONDICIONES, CUANTÍA Y LÍMITES DE LAS AYUDAS A LA CONTRATACIÓN:

6.1.- Las nuevas contrataciones a las que estas Bases hacen referencia deberán estar sujetas a las siguientes condiciones: modalidad de contratos indefinidos, por empresas de cualquier sector de actividad, cuyos centros de trabajo para los que se realice el contrato, estén ubicados en el término municipal de Breña Baja.

6.2.- Las cuantías de las subvenciones serán las siguientes, en función del tipo de jornada laboral:

- Jornada Completa: **250,00 Euros/mes de contrato.**
- Jornada Parcial, entre el 75 y 100% de la jornada laboral: **190 Euros/mes de contrato.**
- Jornada Parcial, entre el 50% y 75% de la jornada laboral: **125 Euros/mes de contrato.**

6.3.- En ningún caso se subvencionarán más de **seis meses** de contrato por cada trabajador/a, ni contratos con una jornada inferior al cincuenta por ciento de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable en los términos previstos en el artículo 12 apartado 1 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

6.4.- Así mismo se fija un **límite de 1.500,00 Euros** a percibir por una sola persona/empresa empleadora.

6.5.- Se concederá a la empresa/ persona empleadora una subvención única por el mismo trabajador.

6.6.- No se concederá subvención a aquellas empresas que en los 12 meses anteriores hubieran percibido una ayuda municipal a la contratación, salvo que suponga un incremento de la plantilla con respecto al momento que percibió la subvención.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

7.1.- El procedimiento de otorgamiento de esta ayuda se efectuará en régimen de evaluación individualizada y concesión directa al amparo del artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja (BOP nº 151, 16 de septiembre de 2005) y lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.2.- El procedimiento de concesión se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado/a dirigida al Ayuntamiento de Breña Baja.

8.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

8.1.- Los interesados/as podrán presentar las solicitudes según modelo oficial elaborado por el Ayuntamiento de Breña Baja, que se adjunta como **Anexo I** en las presentes Bases, y la misma deberá estar debidamente firmada por el/la solicitante o representante legal.

8.2.- La documentación correspondiente estará a disposición de los interesados/as en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, así como en la página web del Ayuntamiento de Breña Baja (www.bbaja.es)

8.3.- La solicitud (Anexo I), irá dirigida al Alcalde del Ayuntamiento de Breña Baja junto con la documentación respectiva, y deberá presentarse por medio de sede electrónica <https://bbaja.sedelectronica.es>, o en el Registro General del Ayuntamiento de Breña Baja (Plaza de Las Madres, s/n, San José. 38712 Breña Baja).

Así mismo podrán ser presentados en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, en adelante LRJAP. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud (Anexo I), por el funcionario de correos, antes de que proceda a su certificación.

8.4.- El plazo para presentar solicitudes será el comprendido entre el día siguiente de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y el 31 de octubre del año de la convocatoria.

9.- DOCUMENTACIÓN:

La documentación obligatoria que acompañe a la solicitud, ha de ser original o copia fiel del original de la misma por organismo competente conforme a la legislación vigente.

Se presentará la documentación obligatoria que se especifica a continuación:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD RELATIVA A LA EMPRESA:

1.- **Anexo I de solicitud**, debidamente cumplimentado y con fecha y firma del solicitante o representante legal.

2.- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

- Persona física:

- Fotocopia del documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE).
- Tratándose de agrupaciones de personas físicas privadas, las comunidades de bienes y sociedades civiles, que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo proyectos y actividades que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de esta ayuda: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) de cada uno de los miembros y, en su caso, fotocopia de las escrituras y/o acuerdo de constitución, de los estatutos o documento privado que lo acredite y sus modificaciones en su caso; así como Código de Identificación Fiscal de la entidad constituida (CIF).

- Persona jurídica:
 - Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa.
 - Fotocopia del DNI del representante y la acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparencia personal que le acredite como representante o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
 - Fotocopia, en su caso, de la escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada en el registro mercantil, o en su caso, en el Registro de Cooperativas. En caso de Asociaciones sin ánimo de lucro, estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- 3.- Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la TGSS.
- 4.- Modelo de alta terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la web (www.bbaja.es)
- 5.- Declaración de otras ayudas o subvenciones **(Anexo II)**
- 6.- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarios de subvención. **(Anexo III)**
- 7.- Fotocopia del alta en la declaración censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.
- 8.- Fotocopia del alta en el régimen de Trabajadores Autónomos (RETA), en su caso.
- 9.- Documentación en vigor en el momento del contrato que acredite tener organizado el sistema de prevención:
 - 1) Cuando se trate de un Servicio de Prevención Ajeno:

Copia del contrato en vigor de la mutua o entidad acreditativa con quien tenga concertado el servicio, donde se indiquen las cuatro especialidades: Seguridad en el Trabajo; Higiene Industrial; Ergonomía y Psicología y Vigilancia de la Salud.
 - 2) Cuando el empresario asuma personalmente o designe a trabajadores de la empresa para desarrollar la actividad preventiva:
 - Declaración expresa del empresario cuando desarrolle el mismo la actividad preventiva.
 - Nombramiento de los trabajadores designados para el desarrollo de la actividad preventiva, en el que consten sus firmas.
 - Contratos de los servicios de prevención ajenos de la Vigilancia de la Salud y otras funciones preventivas no asumidas por el empresario.
- 10.- A efectos de acreditar los supuestos recogidos en la Base 5, punto 5.5:
 - En relación con la conversión de contratos: Copia de la comunicación a la Oficina del Servicio Público de Empleo de las conversiones de contratos temporales en indefinidos objeto de la subvención.
 - En relación a la sucesión empresarial:

- a) Solicitud de variación de datos de trabajadores por cambio de cuenta de cotización de empresas (*Modelo TA8* u otro documento acreditativo).
- b) Escritura de compra, sucesión o transformación, contrato de compraventa, escrito de subrogación empresarial o cualquier otra documentación que acredite la sucesión empresarial.
- c) Tarjeta del Código de identificación Fiscal o Impuesto de actividades Económicas.
- d) Relación de Códigos de Cuenta de Cotización de la empresa antecesora y sucesora.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD RELATIVA AL TRABAJADOR/A:

- 1.- Copia del DNI/ Tarjeta de Identificación de Extranjeros.
- 2.- Informe de Vida Laboral completo expedido por la TGSS con fecha posterior al inicio del contrato para el que se solicita subvención.
- 3.- Copia del contrato de trabajo con la comunicación a la Oficina del Servicio Público de Empleo; con constancia expresa de que la dirección del centro de trabajo está ubicada en el término municipal de Breña Baja así como las especificaciones relativas a la jornada de trabajo.
- 6.- Resolución de reconocimiento de alta en la seguridad Social.
- 5.- Autorización de la persona trabajadora al Ayuntamiento de Breña Baja para el uso de la información disponible en relación a su situación de empadronamiento así como de sus datos como demandante de empleo previos a la contratación **(Anexo IV)**

La autorización de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Breña Baja para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, Autonómica, por la Seguridad Social y por el propio Ayuntamiento de Breña Baja, acreditativo del que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo caso contrario de formulación expresa por parte del solicitante, en cuyo caso se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

Desde el Servicio de Empleo y Desarrollo Local, así como de la Intervención de Fondos Municipal, se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la

denegación de esta ayuda, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

10.- SUBSANACIÓN DE ERRORES:

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 9ª, se requerirá a los interesados mediante notificación, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 LRJAP, con indicación de que si no lo hicieses, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

11.- INSTRUCCIÓN:

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será el Servicio de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Breña Baja, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

12.- RESOLUCIÓN:

12.1.- Los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo riguroso orden de entrada en el Registro General, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en estas Bases.

12.2.- Se constituirá una Comisión de Valoración Técnica, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas Bases Reguladoras y detallados en cada convocatoria, así como capacidad y solvencia para resolver cualquier incidencia que se produzca durante el procedimiento. La Comisión de valoración, formada por al menos tres miembros, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano concedente, que recae en el Alcalde-Presidente.

12.3.- Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

12.4.- El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de dos meses, que se computará a partir del día siguiente a la entrada de documentación de solicitud en el Registro General de esta entidad, y en todo caso deberá aprobarse en el ejercicio de cada convocatoria.

13.- NOTIFICACIÓN:

La resolución definitiva del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.- CRÉDITOS, ABONO Y COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA:

14.1.- El crédito habilitado por el Ayuntamiento de Breña Baja para esta subvención, queda supeditado a la partida presupuestaria y cuantía correspondiente conforme a los establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio presupuestario en el que se publique la convocatoria.

La cuantía total máxima será ampliable dentro de las disponibilidades presupuestarias mediante resolución que dictamine la modificación presupuestaria que proceda para la ampliación de créditos disponibles.

14.2.- El abono de la ayuda a los beneficiarios se efectuará en dos pagos por transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante, siempre que se haya acreditado la situación de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones Tributarias Estatales y Autonómicas, de las cuotas de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Breña Baja. El primer pago corresponde al 50% de la ayuda concedida que se hará efectivo en el momento de la resolución favorable; el otro 50% de la ayuda, se efectuará en el momento de la justificación de la misma tal como se establece en la Base 16ª

14.3.- La ayuda que se regula en estas Bases es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de las subvenciones o ayudas concedidas podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total del concepto subvencionado.

A tal efecto, los solicitantes estarán obligados a comunicar mediante declaración jurada incluida en el **Anexo II**, todas aquellas subvenciones y/o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras entidades u organismos públicos o privados, así como el estado en el que se encuentra la tramitación de las mismas.

15.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

15.1.- Justificar el cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda y la debida aplicación de los fondos públicos recibidos.

15.2.- Mantener los contratos subvencionados durante 2 años si se trata de conversiones de contratos temporales en indefinidos.

15.3.- Si en el plazo inferior a 3 meses se produjera la extinción del contrato, los beneficiarios deberán formalizar un nuevo contrato que sustituya al subvencionado en el plazo máximo de 1 mes para los contratos indefinidos. El nuevo contrato han de reunir los requisitos que en estas Bases se les hubiera exigido para ser objeto de subvención y será objeto de comunicación expresa al Ayuntamiento de Breña baja como órgano concedente de la subvención.

15.4.- No será admisible la sustitución del trabajador cuando la extinción del contrato tenga lugar por despido reconocido como improcedente por la empresa, o por acta de conciliación o resolución judicial. Tampoco será admisible la sustitución en caso de cese antes de la notificación de la resolución de concesión, debiendo en su caso formalizar una nueva solicitud en la convocatoria correspondiente.

15.5.- La persona/empresa beneficiaria estará obligada a comunicar las características de la subvención obtenida al trabajador/a por cuya contratación ha sido beneficiaria de la subvención.

15.6.- La persona/empresa beneficiaria deberá comunicar cualquier modificación de las circunstancias subjetivas u objetivas que determinaron la concesión de la subvención en el plazo de quince días naturales desde que se produzca el cese de la persona contratada y en su caso su sustitución.

15.7.- Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Breña Baja.

16.- JUSTIFICACIÓN:

La persona/empresa beneficiaria, en el plazo de **1 mes**, computado desde la finalización del periodo de contratación subvencionado en la resolución, presentará ante el Ayuntamiento de Breña Baja:

1. Nóminas mensuales del trabajador.
2. Documentos de cotización a la Seguridad Social y retenciones de impuestos.
3. Documentos que justifiquen las transferencias bancarias correspondientes de los gastos derivados de la contratación del trabajador/a.

17.- REINTEGRO:

17.1.- Causas de Reintegro:

a) Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre), o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 14ª.

b) Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado/a a reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

c) No se procederá a reintegro alguno, cuando el cese de la actividad objeto de subvención se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario, entendiéndose como tales aquellos sucesos de fuerza mayor que no hubieran podido preverse, o que previstos, fueran inevitables y que no dependan directa o indirectamente de la voluntad del beneficiario y hagan imposible el contenido de la obligación.

17.2.- Procedimiento de Reintegro:

a) El procedimiento de reintegro de la ayuda percibida se tramitará de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003 y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de aplicación de la Ley 38/2003.

- b) Se iniciará de oficio por acuerdo de la Alcaldía-Presidencia previo dictamen de la Comisión Informativa del área, a la que se elevará informe del Servicio de Empleo y Desarrollo Local.
- c) En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia del interesado.

18.- CONTROL FINANCIERO:

Los beneficiarios/as de esta ayuda tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Ayuntamiento de Breña Baja, y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, que quedan definidas en el artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19.- RÉGIMEN SANCIONADOR:

El régimen sancionador se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20.- RÉGIMEN JURÍDICO:

Todo lo no dispuesto en las presentes Bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja (B.O.P. nº 151, de 16 de septiembre de 2005); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de cada ejercicio económico; la legislación básica del Régimen Local, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

21.- PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales se informa que los datos facilitados relativos a las personas trabajadoras, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados al fichero de

subvenciones, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Breña Baja.

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma y de los relativos a la subvención, en su caso, concedida, así como el consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Breña Baja pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Así mismo, se informa que las personas trabajadoras podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Breña Baja.

A estos efectos, las personas, empresas o entidades beneficiarias deberán informar y obtener el consentimiento expreso de las personas trabajadoras de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos.

22.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES:

La presentación de Solicitudes supone la aceptación de las Bases que regulan esta ayuda.

23.- DISPOSICIÓN FINAL DEROGATORIA.-

Quedan derogadas todas las bases reguladoras (bases de Ayudas municipales a empresas para la contratación de personas desempleadas del municipio de Breña Baja. (BOP. Núm. 34, viernes 19 de marzo de 2021).

24.- VIGENCIA:

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), y tendrán carácter indefinido salvo modificación o derogación expresa.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja.

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS MUNICIPALES A EMPRESAS PARA EL
FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS
DEL MUNICIPIO DE BREÑA BAJA

DATOS DEL SOLICITANTE:**1. PERSONA FÍSICA:**

DNI/NIE:	NOMBRE Y APELLIDOS:		
DOMICILIO:		COD.POSTAL:	MUNICIPIO:
E-MAIL:	TEL.FIJO:	TEL. MÓVIL:	FAX:

2. PERSONA JURÍDICA-AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS:

NIF/CIF:	RAZÓN SOCIAL:		
DOMICILIO:		COD.POSTAL:	MUNICIPIO:
E-MAIL:	TEL.FIJO:	TEL. MÓVIL:	FAX:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL (cumplimentar cuando éste sea una persona jurídica o la agrupación de personas físicas)			
DNI:	NOMBRE Y APELLIDOS:		
TELÉFONO:	E-MAIL:	EN CALIDAD DE:	

SOLICITA: Acogerse a las Ayudas PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE BREÑA BAJA con las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS	TRABAJADOR 1	TRABAJADOR 2	TRABAJADOR 3	TRABAJADOR 4
Puesto de trabajo				
Fecha inicio y fecha fin	/	/	/	/
Duración (meses)				
Tipo jornada (Parcial/Completa)				
Porcentaje jornada (%)				
Sector de actividad				

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA

ANEXO II
DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

D/D^a _____, con
DNI _____

en representación de la
empresa _____,

con CIF _____, **en calidad**
de _____

DECLARA

Que **NO** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.

Que **SI** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, y que se recogen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
	N	(marcar con una X)	(marcar con una X)	

Y me comprometo a comunicar al Ayuntamiento de Breña Baja durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con la contratación de los trabajadores para el que he solicitado esta ayuda.

Y para que así conste,

En Breña Baja, a _____ de _____ 20____

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA

ANEXO III **DECLARACIÓN JURADA**

Don/Doña:

.....
.....con D.N.I.y con domicilio
en.....,
calle....., nº:....., pta.:
..... a efectos de poder ser beneficiario/a de la ayuda que
pudiera concederse para la contratación de desempleados del
municipio de Breña Baja.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que no estoy excluido/a de la posibilidad de obtener subvenciones por ninguna de las siguientes circunstancias reseñadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, modificada por la Disposición Final Quinta de la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, y que al dorso se relacionan.

En Breña Baja, a de 20

Fdo.: _____

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja

- a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

ANEXO IV
AUTORIZACIONES TRABAJADORES CONTRATADOS
(Un ejemplar por trabajador a contratar)

Don/Doña:

.....
.....con D.N.I.y con domicilio
en.....,
calle....., nº:....., pta.:
..... como trabajador/a de la empresa.....a
efectos de poder ser beneficiaria de la ayuda que pudiera concederse
para la contratación de personas desempleadas del término municipal
de Breña Baja, con las siguientes características:

TIPO DE CONTRATO (Indefinido o temporal)	GRUPO DE COTIZACIÓN	PUESTO	DURACIÓN DEL CONTRATO	TIPO JORNADA (Indicando el porcentaje de la misma)	CATEGORÍA PROFESIONAL

AUTORIZO al Ayuntamiento de Breña Baja a comprobar mi situación de empadronamiento en el municipio así como los datos como demandante de empleo previos a la contratación. También **AUTORIZO** a que mis datos sean incorporados al Fichero de Subvenciones, debidamente inscrito, cuya titularidad y responsabilidad corresponde al Ayuntamiento de Breña Baja; dando cumplimento a lo establecido en la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (*)

En Breña Baja, a de de 20

Fdo.: _____

(*) El/la interesado/a puede en cualquier momento ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los datos incorporados al mismo ante el Ayuntamiento de Breña Baja.

Villa de Breña Baja, a veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.